

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de interrogatorio de parte le fueron allegados requisitos el pasado 16 de diciembre de 2020. A Despacho.

Medellín, 13 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de enero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	013
Proceso	PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE
Convocante	PIEDAD RESTREPO GIRALDO, BEATRIZ ELENA URIBE CARDONA, LINA MARÍA URIBE FERNÁNDEZ, DORA LUZ Y LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ CARDONA, CARLOS RUBÉN OROZCO DONES
Convocado	GERMÁN DARÍO FERNÁNDEZ CARDONA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00792 00
Temas y subtemas	ADMITE Y FIJA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE

La presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita PIEDAD RESTREPO GIRALDO, BEATRIZ ELENA URIBE CARDONA, LINA MARÍA URIBE FERNÁNDEZ, DORA LUZ Y LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ CARDONA, CARLOS RUBÉN OROZCO DONES por intermedio de apoderado judicial, al señor GERMÁN DARÍO FERNÁNDEZ CARDONA. En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de

parte, se señala como fecha el día **23 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: Se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con los artículos 200 y 291 del Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º, con la advertencia de que la inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito. Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admita prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MÓNICA MARÍA LÓPEZ ARANGO, portadora de la tarjeta profesional número 155.696 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96cc8dbcd5f6917a1420d49cfb58be5998730dabc27a808ba7b6138
f2844caa0

Documento generado en 13/01/2021 12:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003 (E)** Hoy **14 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.